



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

**REF: DESIGNA INTEGRANTES PARA COMISION
EVALUADORA CORRESPONDIENTE A LICITACION PUBLICA
(LE) ENTRE 100 A 1000 UTM Y SUS ANEXOS, PARA LA
CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPOSICION,
EXCAVACION DE CAÑERIAS DE RED DE GAS, PARA LAS
CASAS 2,6,7 Y 8, PARA EL CENTRO CIP-CRC CORONEL
PARA DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN LA
REGION DE BIO BIO, ID 1832-5-LE19**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 214/A
CONCEPCION, 12/4/2019.

VISTOS:

La facultad contenida en el N° 10 del artículo 12° del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; El Decreto Supremo N° 356 de 1980, del Ministerio de Justicia, la Ley N° 21.125.- del 07.12.2018 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2019; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta RA N° 263/1319/2019 de fecha 09-04-2019 nombramiento Director Regional (S) del Sename Región Bio Bio Sr. Patricio Muñoz Montenegro; Resolución Exenta N° 032/B del 19.01.2007, modificado por la Resolución N° 1050-B del 22.04.2015, Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 307 del 26 de Marzo del 2018 que nombra a Sra. Susana María TondaMitri, Directora Nacional del SENAME.

El Decreto Supremo N° 1.312 del Ministerio de Hacienda del 26.11.1999; El Decreto N° 826 del 10.10.2002; La Ley N° 19.886 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la Ley 20.238 del 19.01.2008 del Ministerio de Hacienda. Modificados por los Decretos Supremos N° 1.562 del 27 de diciembre de 2005 y N° 1.763 del 26.12.2008 y N°1410 del 09 de septiembre del 2014, publicado en el diario oficial el 12-05-2015, Resolución Exenta N° 2564 del 30.11.2016.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión contribuir a la prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, así como a la responsabilizarían e inclusión social de jóvenes infractores de ley, a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por SENAME y sus Organismos Colaboradores del servicio.

2° Que, por solicitud de Jefa Administrativa del CIP CRC DE CORONEL, realizada el 02 de Abril del 2019, se necesita de la contratación del servicio de "REPOSICION, EXCAVACION DE CAÑERIAS DE RED DE GAS, PARA LAS CASAS 2, 6 7 Y 8 DEL CIP CRC DE CORONEL, "

3° Dicha necesidad es para dar cumplimiento a las exigencias del Ministerio de Salud de acuerdo a las medidas de higiene y seguridad.

4° Que, dicho requerimiento fue probado para la Licitación Pública LE, mediante el número de resolución Exenta, 183-A del 04 de Abril de 2019.

5° Que, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta mencionada "Comisión Evaluadora": La evaluación de la oferta será realizada por una comisión



CHILE LO HACEMOS TODOS

designada especialmente para tal efecto. Dicho Comité estará compuesta por tres funcionarios de la entidad licitante designados por resolución del mes de Abril.

La evaluación de la propuesta técnica y de la propuesta Económica será realizada por una Comisión de Evaluación, conformada por la Directora del Centro CIP CRC de Coronel, o quien la represente, el Coordinador del CIP CRC de Coronel, o quien lo represente y el Encargado de Servicios Generales o quien lo represente.

La integración de la comisión evaluadora estará contenida en una Resolución Exenta de la Dirección Regional respectiva, del Servicio Nacional de Menores, la que será publicada en el portal www.mercadopublico.cl hasta antes de la fecha de apertura de las ofertas.

6° Los/as integrantes de la Comisión procederán a realizar la evaluación de todas las propuestas, reservándose el derecho de requerir información aclaratoria o complementaria a los organismos postulantes sobre las propuestas presentadas, que bajo ningún pretexto podrá ser información faltante al momento de la apertura, resguardando que dicho acto no afecte el principio de igualdad de los oferentes que necesariamente debe imperar en la licitación.

7° Que, bajo el amparo del artículo 37 de la Ley N°19.886 dispone que las entidades licitantes deberán evaluar los antecedentes de constituyen la oferta de proveedores, a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien o servicio ofrecido.

8° Que, si bien la Directiva N°14 de la DCCP no hace presente la obligación de constituir comisiones evaluadoras a licitaciones iguales o inferiores a 100 UTM, el Servicio Nacional de Menores obsta a que como buena práctica para garantizar imparcialidad, probidad y transparencia es recomendable constituir comisiones evaluadoras para todas las licitaciones.

9° Que, en cumplimiento al artículo N°10 del Decreto 71, que regula el Lobby y las gestiones que representen interés particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del Estado, y conforme a lo establecido en el artículo N°4, numeral 7, de la Ley N°20.730, la cual expone " Asimismo, se consideran sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones".

10° Que, en consecuencia es necesario establecer y aprobar a los funcionarios que integran dicha comisión evaluadora, a licitación pública para la Contratación del Servicio de "REPOSICION, EXCAVACION DE CAÑERIAS DE RED DE GAS, PARA LAS CASAS 2, 6 7 Y 8 DEL CIP CRC DE CORONEL", Ubicado en By pass, sin número sector peaje Coronel, Región del Biobío, publicada en plataforma electrónica www.mercadopublico.cl bajo ID 1832-5-LE19

RESUELVO:

1° **DESIGNESE** como miembros TITULARES de la comisión evaluadora de Licitación Pública para la Contratación del Servicio REPOSICION, EXCAVACION DE CAÑERIAS DE RED DE GAS, PARA LAS CASAS 2, 6 7 Y 8 DEL CIP CRC DE CORONEL, ubicado en By pass, sin número sector peaje Coronel, Región del Biobío, publicada en plataforma www.mercadopublico.cl con fecha 04-04-2019, bajo el ID 1832-5-LE19, a los siguientes funcionarios:



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

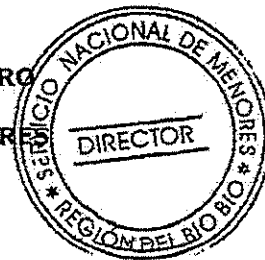
NOMBRE	RUT	C.JURIDICA	CARGO
FRANCHESKA ANDREA MEDINA GRANDON	13.959.343-k	Contrato	Directora CIP CRC de Coronel
HECTOR BUJES HERMOSILLA	7.919.371-2	Contrato	Coordinador Diurno CIP CRC de Coronel
Carlos Flores Rodríguez	6.200.745-1	Contrato	Encargado de Servicios Generales CIP CRC de Coronel

3º **INFÓRMENSE** los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, www.leylobby.gob.cl, quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señalada en las bases. En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido portal.

2º **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PATRICIO MUÑOZ MONTENEGRO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGION DEL BIO-BIO



R. P. D. H. A.
PMM/PVC/PGC/FGM/MTR/MAH/mañ
Distribución:

- ✓ Unidad Jurídica Dirección Regional del Biobío.
- ✓ Encargado Ley del Lobby
- ✓ Operadora Chilecompra CIP CRC de Coronel.
- ✓ Oficina de Partes Dirección Regional